



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la comisión de Gobernación se turnó, para estudio y dictamen, la Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo por el que se realiza una atenta solicitud de información a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, sobre el estatus actual que guarda la carpeta de investigación relacionada con el feminicidio de Karla Roses en el municipio de Altamira, Tamaulipas, así como de las acciones emprendidas para subsanar las presuntas inconsistencias señaladas por colectivas feministas, promovida por la Diputada Silvia Isabel Chávez Garay, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la comisión ordinaria dictaminadora de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2, inciso a); 43 incisos e) y g); 44, 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y 95, numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

- I. En el apartado denominado "**Antecedentes**", se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa, así como su turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.
- II. En el apartado "**Competencia**", se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la acción legislativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de la comisión dictaminadora**”, los integrantes de esta expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que la comisión somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

1. El 27 de enero del presente año, Silvia Isabel Chávez Garay, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, presentó Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo por el que se realiza una atenta solicitud de información a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, respecto del estatus actual de la carpeta de investigación relacionada con el feminicidio de Karla Roses en Altamira, así como de las acciones emprendidas para subsanar las presuntas inconsistencias señaladas por colectivas feministas.
2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22 incisos f) e i) de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a la Comisión de Gobernación



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

mediante oficio número, HCE/PMD/2A/AT-990, recayéndole a la misma el expediente número 66-1152, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI, de la Constitución Política local, el cual tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que las mismas tienen sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, numeral 3, inciso c) del citado ordenamiento.

III. Objeto de la acción legislativa

Realizar una atenta solicitud de información a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, respecto del estatus actual de la carpeta de investigación relacionada con el feminicidio de Karla Roses en Altamira, así como de las acciones emprendidas para subsanar las presuntas inconsistencias señaladas por colectivas feministas.

IV. Contenido de la iniciativa



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa sujeta a análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de la accionante:

“El feminicidio es reconocido internacionalmente como una de las formas más extremas de violencia de género. Según el Estudio Global sobre Homicidios 2023 de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), aproximadamente 45,000 mujeres y niñas fueron asesinadas en 2022 por sus parejas o familiares, lo que representa más de la mitad de los homicidios intencionales contra mujeres en el mundo. Este dato refleja que el hogar continúa siendo el lugar más peligroso para ellas, lo que obliga a los Estados a reforzar políticas públicas de prevención y acceso a la justicia.

ONU Mujeres ha señalado que el feminicidio constituye la manifestación más extrema de la violencia contra las mujeres y que, pese a los avances en conciencia social y condena pública, los feminicidios no disminuyen.² La organización subraya que la falta de servicios adecuados para sobrevivientes, la impunidad y la ausencia de mecanismos eficaces de prevención siguen siendo retos globales. Este panorama exige que los poderes legislativos y ejecutivos fortalezcan sus marcos normativos y garanticen la perspectiva de género en todas las investigaciones.

En América Latina y el Caribe, la violencia feminicida ha sido documentada por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), que reportó que entre 2020 y 2024 se registraron al menos 19,254 feminicidios en 26 países de la región, lo que equivale a 11 mujeres asesinadas cada día por razones de género.³ Este panorama regional evidencia que el feminicidio es un problema estructural que trasciende fronteras y que requiere respuestas coordinadas entre los Estados, fortaleciendo tanto las políticas públicas como los marcos legislativos.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible reconoce que la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres son esenciales para construir sociedades pacíficas y sostenibles. El Objetivo de Desarrollo Sostenible 5 (ODS 5) establece la meta de eliminar todas las formas de violencia contra mujeres y niñas en el ámbito público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual.⁴ El ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas también guarda relación con la lucha contra el feminicidio, al establecer la necesidad de promover sociedades pacíficas e inclusivas, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir instituciones eficaces, responsables y transparentes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

La atención a los casos de feminicidio y la garantía de investigaciones con perspectiva de género fortalecen la confianza ciudadana en las instituciones y contribuyen al cumplimiento de este objetivo, alineando los esfuerzos estatales y nacionales con los compromisos internacionales. Este compromiso internacional vincula directamente la erradicación del feminicidio con la construcción de instituciones sólidas y el respeto a los derechos humanos.

En México, la violencia feminicida ha sido reconocida como un problema estructural que requiere atención integral. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) ha señalado que la medición del feminicidio implica metodologías específicas para diferenciarlo de otros homicidios dolosos, lo que ha permitido visibilizar la magnitud del problema y generar estadísticas confiables para el diseño de políticas públicas.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) reportó que entre 2015 y 2023 se registraron más de 5,000 carpetas de investigación clasificadas como feminicidio en las entidades federativas. 6 Estas cifras reflejan la persistencia del problema y la necesidad de reforzar mecanismos de prevención, sanción y reparación del daño, siempre con perspectiva de género.

En Tamaulipas, la atención a la violencia contra las mujeres ha sido un tema prioritario en la agenda pública. De acuerdo con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el estado ha mantenido un registro puntual de los casos de feminicidio, lo que permite contar con información oficial y confiable para diseñar políticas públicas más eficaces. Este esfuerzo de documentación contribuye a que las instituciones locales puedan fortalecer sus estrategias de prevención y garantizar justicia con perspectiva de género.

La ventaja de que el Congreso de Tamaulipas impulse un punto de acuerdo para solicitar información sobre el estatus de una carpeta de investigación radica en que se convierte en un mecanismo de control parlamentario no vinculante, pero altamente efectivo para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas. Este tipo de instrumentos legislativos permiten que los congresos locales acompañen las demandas ciudadanas, asegurando que las instituciones de procuración de justicia informen sobre sus avances y resultados. De esta manera, se refuerza la confianza ciudadana y se cumple con los compromisos internacionales de México en materia de derechos humanos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En Argentina, la creación del Observatorio de Femicidios "Adriana Marisel Zambrano" por la organización La Casa del Encuentro ha permitido sistematizar datos y visibilizar la magnitud del problema, complementando la información oficial y fortaleciendo la rendición de cuentas.⁷ Este esfuerzo ciudadano, acompañado por el Congreso Nacional, ha impulsado reformas legales y políticas públicas más efectivas. La experiencia argentina muestra que la transparencia y el acceso a información confiable son herramientas clave para diseñar estrategias de prevención y garantizar justicia, lo que coincide con las ventajas del punto de acuerdo en Tamaulipas.

La solicitud de información a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas permitirá al Congreso contar con datos claros y actualizados sobre el estatus de la carpeta de investigación, lo que fortalecerá la transparencia institucional y garantizará que las acciones se conduzcan con perspectiva de género. Este ejercicio legislativo contribuye a consolidar un marco de confianza entre ciudadanía y autoridades, asegurando que las políticas públicas respondan a las necesidades reales de las mujeres y se alineen con los compromisos nacionales en materia de igualdad.

Además, esta iniciativa se vincula directamente con los compromisos internacionales asumidos por México en el marco de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), que obliga a los Estados parte a adoptar medidas legislativas y administrativas para garantizar la protección efectiva de los derechos de las mujeres.⁸ Al solicitar información y dar seguimiento a las investigaciones de feminicidio, el Congreso de Tamaulipas contribuye a que el Estado mexicano cumpla con sus obligaciones internacionales y avance hacia la erradicación de la violencia feminicida.

MARCO NORMATIVO VIGENTE

El marco normativo vigente en México para atender la violencia feminicida se sustenta principalmente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su artículo 1o obliga a todas las autoridades a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que establece la coordinación entre Federación, estados y municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres; y en el Código Penal Federal, que tipifica el feminicidio como delito autónomo con sanciones específicas. A nivel internacional, México es parte de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y de la Convención de Belém do Pará, que obligan al Estado a adoptar medidas



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

legislativas y administrativas para garantizar la protección efectiva de los derechos de las mujeres.”

V. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora.

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa y como integrantes de esta comisión tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

El artículo 1° de la Constitución Política Federal señala que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse.

Además, establece la prohibición de toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Es decir, nuestros derechos humanos se encuentran garantizados en igualdad de condiciones a través de la Carta Magna y los tratados internacionales; asimismo, se prohíbe todo tipo de discriminación que los menoscabe.

Sin embargo, a pesar del trabajo realizado por garantizar eficazmente los derechos a los que todas y todos tenemos acceso, aún existen diversas formas en las que, lamentablemente, son vulnerados; una de esas formas es la violencia, especialmente, la que se comete en contra de la mujer por razones de género.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Respecto a ello, la Organización de las Naciones Unidas, define la *“violencia de género”* como *“Todo acto de violencia basado en el género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la vida privada.”*

En nuestro país existe un gran porcentaje de agresiones cometidas en contra de las mujeres, las cuales, lamentablemente, terminan en muerte violenta; esta conducta se encuentra tipificada en nuestro sistema penal como feminicidio, la cual constituye la forma más extrema de violencia contra la mujer.

De acuerdo con la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en su artículo 8, numeral 1 establece que la *“violencia feminicida, es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.”*

En tales circunstancias, todo lo que entrañe violencia de género y, por consiguiente, las muertes violentas de mujeres deben ser prevenidas, atendidas, combatidas, sancionadas, reprochadas y erradicadas; pues de omitir hacerlo, implicaría la normalización de otras expresiones de violencia contra la mujer.

En ese sentido, corresponde a las autoridades encargadas de la investigación y esclarecimiento de los hechos otorgar una procuración de justicia eficaz, efectiva, apegada a derecho, que contribuya a combatir la inseguridad y disminuirla; la prevención del delito; fortalecer el estado de derecho; procurar que la persona culpable de ninguna manera quede impune; así como promover, proteger, respetar



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

y garantizar los derechos de verdad, reparación integral y de no repetición de las víctimas, ofendidos en particular y de la sociedad en general.

Asimismo, a través de la autoridad correspondiente, se debe garantizar plenamente a las víctimas indirectas del delito de feminicidio su derecho al debido proceso, la no revictimización, a una justicia imparcial con perspectiva de género, a la seguridad jurídica y a recuperar dignamente los cuerpos de las víctimas directas del delito de feminicidio u homicidio.

Además, la actuación de la autoridad debe regirse estrictamente bajo los principios de autonomía, objetividad, legalidad, profesionalismo, eficiencia, honradez, respeto a los derechos humanos, perspectiva de género, interculturalidad, perspectiva de niñez y adolescencia, debida diligencia, accesibilidad e imparcialidad.

Bajo esa tesitura, la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y de acuerdo a su Ley Orgánica, esta debe contar con una estructura orgánica que le permita cumplir con sus objetivos, así como con los principios rectores en materia de procuración e impartición de justicia.

Su actuar, debe ser atendiendo y garantizando la perspectiva de género sobre los delitos cometidos en contra de las mujeres, principalmente en casos de feminicidio, y al interés superior en cuanto a delitos contra niñas y adolescentes se trata.

En este sentido, su compromiso debe estar enfocado en constituirse como una institución con un alto nivel de sensibilidad y compromiso social con los derechos de las niñas, adolescentes y mujeres, que cuente con la credibilidad, confianza y reconocimiento del pueblo, que se traduzca en una procuración de justicia con perspectiva de género, de niñez y adolescencia, ágil, eficiente, eficaz, dinámica, confiable, transparente y profesionalizada.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Ahora bien, la acción legislativa en análisis tiene como finalidad conocer el estatus actual de la carpeta de investigación relacionada con el feminicidio de Karla Roses en el municipio de Altamira, Tamaulipas, así como de las acciones emprendidas para subsanar las presuntas inconsistencias señaladas por colectivas feministas.

Por tal motivo, esta comisión dictaminadora es coincidente con la promovente, a fin de que esta Legislatura, con pleno respeto a su esfera de competencia, formule atenta y respetuosa solicitud a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, para que haga llegar a esta Soberanía un informe detallado del estado que guarda la carpeta de investigación referida, con el propósito de que este Poder Legislativo pueda dar seguimiento puntual al caso, garantizar que las investigaciones se conduzcan con perspectiva de género y apego a la legalidad, así como realizar las adecuaciones necesarias en la normatividad vigente para fortalecer los mecanismos de acceso a la justicia, la transparencia institucional y el respeto a los derechos humanos de las mujeres, en concordancia con los compromisos nacionales e internacionales en materia de igualdad y no violencia.

Para concluir, es preciso mencionar que la presente propuesta se encuentra en armonía con el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, y los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, referente a los Objetivos número 5 *"Igualdad de Género"*, con énfasis en la meta 5.2 *"Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación"* y 16 *"Paz, Justicia e Instituciones Sólidas"*, con énfasis en las metas 16.1 *"Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo"*, 16.3 *"Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos"* y 16.6 *"Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas."*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

De esta manera, el Congreso de Tamaulipas, reafirma y refrenda su compromiso de legislar con perspectiva y enfoque de Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en conjunto con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), realizando los ajustes legislativos suficientes y necesarios tendentes a satisfacer el compromiso de alcanzar los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

VI. Conclusión

Finalmente, quienes integramos este órgano dictaminador somos coincidentes con la promovente, en relación al asunto que nos ocupa, por lo que sometemos a su consideración el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, realiza una atenta solicitud de información a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, sobre el estatus actual que guarda la carpeta de investigación relacionada con el feminicidio de Karla Roses en el municipio de Altamira, Tamaulipas, así como de las acciones emprendidas para subsanar las presuntas inconsistencias señaladas por colectivas feministas.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surte efectos a partir de su expedición.

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 17 días del mes de marzo de 2026.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON PRESIDENTA		_____	_____
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO SECRETARIO		_____	_____
DIP. MARCELO ABUNDIZ RAMÍREZ VOCAL		_____	_____
DIP. FRANCISCA CASTRO ARMENTA VOCAL		_____	_____
DIP. JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO VOCAL		_____	_____
DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE VOCAL		_____	_____
DIP. PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA LEGISLATURA 66 CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON PLENO RESPETO A SU ESFERA DE COMPETENCIA, REALIZA UNA ATENTA SOLICITUD DE INFORMACIÓN A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, SOBRE EL ESTATUS ACTUAL QUE GUARDA LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN RELACIONADA CON EL FEMINICIDIO DE KARLA ROSES EN EL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, ASÍ COMO DE LAS ACCIONES EMPRENDIDAS PARA SUBSANAR LAS PRESUNTAS INCONSISTENCIAS SEÑALADAS POR COLECTIVAS FEMINISTAS.